

*Antonio Maura.*

gravan con las costas la masa hereditaria ó la dotación del instituto á quien sirvan y defiendan.

8º - El Ministerio Fiscal representa, en efecto, ante los Tribunales á las colectividades indeterminadas y las personas ausentes ó desconocidas que en el procedimiento puedan tener interés; y al tiempo de presentar al Juez los Sres. Albaceas su partición ó sus cuentas de Administración, los Sindicatos no habían adquirido aún existencia ni personalidad para ser oídos, ni comparecer en aquellos autos.

9º - Infiérese de la precedente conclusión que haber omitido citarles no motiva nulidad de la aprobación de las cuentas.

10º - Ello no obstante, cada Sindicato ó Corporación legataria tiene personalidad y acción, actualmente, para promover la puntual observancia de las disposiciones testamentarias y de las legales, y para exigir reparación de cualquiera menoscabo si resultare haber sufrido alguno la fundación que respectivamente le está confiada y encomendada.

Salvo parecer mejor fundado lo firmo en Madrid á diez de Enero de mil novecientos siete.

*L. Maura*

